



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 198-2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 24 de julio del 2018

VISTOS: El Informe Legal N° 531, Informe N° 1274-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 091-2018-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0270-2018-JWFA-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su artículo segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales de obras, deductivos, mayores metrados, reducciones de obras, ampliaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo ejecución presupuestaria directa";

Que, de acuerdo al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, a través del Informe N° 270-2018-JWFA-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 17 de julio del 2018, el Ing. Jhon Wilfredo Fernández Alave con CIP N° 155347, responsable del Proyecto, remite el Expediente de Modificación no Sustancial en Fase de Inversión N° 10 por Ampliación de Plazo N° 06, sin incremento presupuestal, para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, de conformidad a la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, de fecha 26 de octubre de 2016, en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, el literal x, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal y, señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)";

Que, en el numeral 5.4.15.2 de la normativa anterior citada, sobre ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados. b) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado. (...) Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes);

Que, en el caso de autos, el Responsable del Proyecto solicita Ampliación de Plazo N° 06, por treinta y un (31) días calendario, sustentada en las causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados (Demora del servicio de encofrado y desencofrado para muros de contención en la calle 30 de Agosto lo cual ha desfasado la ruta crítica del proyecto en ocho (08) días calendario); y b) Ejecución de partidas nuevas o actividades complementarias y/o Modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado (Ejecución de partidas por mayor metrados y actividades complementarias, puesto la ejecución de los trabajos para la construcción de muro de contención del pasaje Alamos y; calle





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Cedros (Mayor Metrado Aprobado) han atrasado el cronograma de ejecución por quince (15) días calendarios y; la ejecución de los trabajos de mayor metrado en relleno para los muros de contención de la calle 30 de Agosto han desfasado la ruta crítica del proyecto en 08 días calendarios. Por los cuales es necesario realizar la ampliación de plazo por un total de 23 días calendarios.; En ese sentido, se observa que la ruta crítica del cronograma de ejecución que contiene la secuencia programada de las actividades constructivas de la obra se ha visto afectada, modificando el plazo de ejecución del Proyecto, conforme se desprende de las anotaciones en el Cuaderno de Obra mediante Asientos N° 883 y 886, de acuerdo al siguiente detalle:



Item	Descripción	Días
1	POR DEMORA POR DESABASTECIMIENTO SOSTENIDO DE MATERIALES, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS * Demora de ejecución del servicio de encofrado y desencofrado de muros (Calle 30 de Agosto)	08
2	POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y/O MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DE DEFINITIVO APROBADO * Ejecución de partidas por mayor metrado y actividades complementarias.	23
TOTAL DE PLAZO REQUERIDO		31



Que, en ese sentido, a través del Informe N° 091-2018-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 19 de julio del 2018, el Arq. Luis E. Rodríguez Cuéllar con CAP 6774, Inspector de Obras, emite conformidad técnica al Expediente de Modificación no Sustancial en Fase de Inversión N° 10, por Ampliación de Plazo N° 6, del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con Código SNIP N° 193684, por treinta y un (31) días calendario, adicionales al plazo de ejecución de obra; puesto la misma cumple con la documentación mínima de presentación y sustenta las causales que genera esta solicitud, que se enmarca en la Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. El mismo que es remitido al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;



Que, de tal modo, con Informe N° 1274-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de julio del 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al presente Despacho la opinión favorable emitida por el Inspector de Obra, respecto al Expediente de Modificación no Sustancial en fase de Inversión N° 10 por Ampliación de Plazo N° 06, sin incremento presupuestal, para la ejecución del proyecto materia del presente, a efecto se impulse el acto administrativo conducente para la aprobación vía acto resolutivo y su posterior registro en el Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8, sobre ejecución física de las inversiones, establece: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda". Es decir, en la presente modificación en la etapa de ejecución física correspondiente a Ampliación de Plazo N° 06, deberá realizarse el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por el área competente;

Que, mediante Informe Legal N° 531-2018-GAJ/MPMN, de fecha 24 de julio del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico de Modificación no Sustancial en Fase de Inversión N° 10 por Ampliación de Plazo N° 06 por el periodo de treinta y un (31) días calendario, comprendidos del 25 de julio al 24 de agosto del 2018, sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el caso concreto y habiéndose emitido la conformidad respectiva, resulta viable la Ampliación de Plazo N° 06, para culminar la ejecución del Proyecto y cumplir con el objetivo del mismo, teniendo como nueva fecha de culminación del proyecto el 24 de agosto del 2018;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Directiva N° 003-2017-EF/63.01, "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación no Sustancial en Fase de Inversión N° 10 por Ampliación de Plazo N° 06 por el periodo de treinta y un (31) días calendario, comprendidos del 25 de julio al 24 de agosto del 2018, sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Proyecto : "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua"
- ✓ Código SNIP : 193684
- ✓ Plazo de Ejecución : 360 días calendario
- ✓ Ampliación de Plazo N° 01 : 201 días calendario
- ✓ Ampliación de Plazo N° 02 : 076 días calendario
- ✓ Ampliación de Plazo N° 03 : 057 días calendario
- ✓ Ampliación de Plazo N° 04 : 094 días calendario
- ✓ Ampliación de Plazo N° 05 : 054 días calendario
- ✓ **Ampliación de Plazo N° 06 : 031 días calendario**

- ✓ Fecha de inicio : 04/04/2016
- ✓ Fecha Término ampliación de plazo N° 05 : 24/07/2018
- ✓ **Fecha término reprogramado N° 06 : 24/08/2018**



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública deberá realizar el registro en el Banco de Inversiones, correspondiente a la presente Ampliación de Plazo N° 06, del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública – Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....
Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera
Gerente de Administración